ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 31
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

"PARA ESTABLECER Y REGLAMENTAR, EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS CARNAVALESCAS EL HORARIO DE LOS KIOSCOS, LA VENTA DE COMESTIBLES, COMIDA COCIDA, BEBIDAS, MERCANCÍA SECA; Y PROHIBIR COLECTAS EN EL ÁREA DEL FERIAL Y TODA ACTIVIDAD DURANTE LAS FIESTAS A CELEBRARSE DURANTE LOS DÍAS DEL 2 AL 8 DE FEBRERO DE 2005; Y PARA OTROS FINES"

◇******◇

POR CUANTO: Los pueblos no pueden ser felices si no son justos, juiciosos, buenos y divertidos; y, los pueblos no pueden ser juiciosos, buenos y divertidos si no son felices;

POR CUANTO: Una de las diversiones que ofrece felicidad al pueblo de Ponce es la celebración de su tradicional Carnaval;

POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de Ponce ha de efectuar la celebración del tradicional Carnaval Ponceño, durante los días del 2 al 8 de febrero de 2005;

POR CUANTO: Es el interés de esta Administración establecer, promocionar y controlar el área de las Fiestas Carnavalescas; y fijar el horario operacional de dichas actividades para asegurar el éxito de las actividades así como la seguridad de sus participantes.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: El horario para operar los kioscos y toda actividad durante los días de celebración de las Fiestas Carnavalescas del Municipio Autónomo de Ponce será de 8:00 a.m. a 2:00 a.m. excepto el día 8 de febrero de 2005 cuando los kioscos finalizarán sus operaciones a las 12:00 a.m.

SECCIÓN SEGUNDA: Se prohíbe la venta de comidas, bebidas, mercancía seca, comida cocida, utensilios y realizar colectas en cualquier área de las festividades del Carnaval Ponceño a celebrarse del 2 al 8 de febrero de 2005, que no esté previamente autorizado por la Administración Municipal y el Comité del Carnaval mediante contrato escrito y que tenga en un lugar visible del negocio dicha autorización.

SECCIÓN TERCERA: El expendio de comida, bebidas, mercancía seca, comida cocida, utensilios y colectas en cualquier área de las festividades del Carnaval Ponceño, estará limitado a las personas que estén previamente autorizadas por la Administración Municipal y el Comité del Carnaval mediante contrato con las firmas autorizadas en original.

SECCIÓN CUARTA: Esta prohibición en las fechas arriba mencionadas se extenderá de 8:00 a.m. a 2:00 a.m. en los días de las semanas, los sábados de 8:00 de la mañana en adelante, y los domingos todo el día hasta las 2:00 de la mañana.

SECCIÓN QUINTA: No se podrá usar carbón que expida humo para hacer comida, a menos que tenga una chimenea como exige Salud Pública Ambiental y que se cumpla con todos los requisitos legales y permisología.

SECCIÓN SEXTA: Las bebidas deberán ser servidas únicamente en envases de cartón o de plástico.

SECCIÓN SÉPTIMA: Toda persona que viole esta Ordenanza será castigada con multa de $300.00 o cárcel por un término no mayor de quince (15) días, o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCIÓN OCTAVA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Comandancia de la Policía Estatal, al Comisionado de la Policía Municipal de Ponce, al Departamento de Comercio Oficina Regional de Ponce y a la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio Autónomo de Ponce.

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Ordenanza Núm. 31, Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, *Ordenanza*, **"PARA ESTABLECER Y REGLAMENTAR, EN LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS CARNAVALESCAS EL HORARIO DE LOS KIOSCOS, LA VENTA DE COMESTIBLES, COMIDA COCIDA, BEBIDAS, MERCANCÍA SECA; Y PROHIBIR COLECTAS EN EL ÁREA DEL FERIAL Y TODA ACTIVIDAD DURANTE LAS FIESTAS A CELEBRARSE DURANTE LOS DÍAS DEL 2 AL 8 DE FEBRERO DE 2005; Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Ordinaria del día lunes, 8 de noviembre de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez Ramirez
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns Sastre

El Honorable Enrique Amy Fernández estuvo ausente excusado.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 8 de noviembre de 2004***, debidamente certificada a la Alcaldesa el día ***martes, 9 de noviembre de 2004***, y ésta la firmó el día ***miércoles, 10 de noviembre de 2004***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 10 de noviembre de 2004***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs